

la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 559/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Antonia Sánchez Bueno recurso contencioso-administrativo núm. 559/07, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 607/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª José García Oller recurso contencioso-administrativo núm. 607/07, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 619/07, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado

San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Josefa Alcudia Romero recurso contencioso-administrativo núm. 619/07, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2007, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, y para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 19 de marzo de 2007 (BOJA núm. 77, de 19 de abril), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas. En su artículo 6 se encomienda a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden.

La entrada en vigor, el pasado día 26 de enero de 2008, de la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan (BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2008), entre las que se encuentra incluida la que se convoca, introduce como novedad la posibilidad de presentación y tramitación electrónica de la solicitud, todo ello de conformidad con los requisitos exigidos en la citada Orden reguladora.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 6 de la Orden citada,

R E S U E L V E

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Solicitudes. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas y las personas físicas propietarias o titulares de la gestión de salas de aforo reducido de Andalucía que hayan realizado durante el año anterior a esta convocatoria una programación estable.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a la Orden de 19 de marzo de 2007. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

2. Presentación. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica de procedimientos de concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura. En este caso, la presentación se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» y mediante el acceso a la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

La solicitud electrónica de subvención, incluidos los Anexos, deberán completarse en todos sus apartados, conforme a lo dispuesto en los modelos aprobados por la Orden reguladora. La solicitud, los Anexos, las declaraciones y cualesquiera otros certificados o documentos que deban suscribirse por la persona solicitante o por su representante deberán firmarse electrónicamente.

b) En los Registros administrativos de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ambas formas de presentación, si se optase por más de una modalidad de subvención, se presentará una solicitud independiente para cada una de ellas, sin que sea posible acumularlas en un mismo Anexo I.

3. Documentación.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 19 de marzo de 2007. No obstante, los documentos exigidos en los puntos 1, 3, 4, 5 y 6 del apartado 3.a) podrán sustituirse por una declaración responsable de reunir los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario de la subvención, en los términos previstos en el artículo 4.3 y la Disposición Adicional Única de la Orden de 8 de enero de 2008, antes citada.

La citada documentación deberá presentarse, antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor, salvo quienes los hubieran aportado en otros procedimientos de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, tramitados por la Consejería de Cultura en los dos últimos años, siempre que no se haya producido variación alguna de los datos consignados en el documento presentado y se señale expresamente, en la solicitud o documento adjunto, el centro directivo y el procedimiento en los que consten los referidos datos.

También podrán presentarse por medios electrónicos, junto con la solicitud, los documentos exigidos en los puntos 2, 7 y 8 del apartado 3.a) del artículo 7 de la Orden de 19 de marzo de 2007; así como las memorias, proyectos, presupuestos y demás documentos a que se refieren los apartados b) y c) del citado artículo 7, con excepción de los siguientes, en los casos en que proceda:

a) En las subvenciones para la programación:

- Contratos o preacuerdos establecidos entre el solicitante y los que van a participar en la actividad de desarrollo.

b) En las subvenciones para la rehabilitación y/o equipamiento:

- Proyecto de rehabilitación o equipamiento, en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo, con indicación del momento de inicio y finalización de las obras y el plan de financiación.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad de la sala.

- Permiso de apertura de la sala o documentación acreditativa de estar en trámite de solicitud.

- Certificado de la Sociedad General de Autores de España, o publicidad y hojas de taquilla, o cualquier documento acreditativo de las actuaciones realizadas.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en el punto 7 del apartado 3.a) del artículo 7 de la Orden por la que se establecen las Bases Reguladoras.

4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Financiación.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al programa presupuestario 45I, y partidas 474.01 y 774.00, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio.

6. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria quedan sometidas al régimen de las ayudas de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006). En consecuencia, los beneficiarios quedan obligados a presentar, con anterioridad a la concesión de la subvención, declaración escrita o en soporte electrónico sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso; así como al cumplimiento de cualesquiera obligaciones establecidas por las normas comunitarias en esta materia.

7. Órganos competentes para instruir y resolver.

La tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los órganos competentes de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

8. Plazo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en los de las Delegaciones Provinciales de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando el tablón de anuncios donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Los Gambulleros», tramo desde el término municipal de Santa Fe por el camino de Los Gambulleros hasta el término municipal de Chimeneas por el camino de Chimeneas, en el término municipal de Chauchina, en la provincia de Granada. VP @1698/2005.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Gambulleros», tramo desde el término municipal de Santa Fe por el camino de los Gambulleros, hasta el término municipal de Chimeneas por el camino de Chimeneas, en el término municipal de Chauchina, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Chauchina, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 163, de fecha de 20 de julio de 1969, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Gambulleros», tramo desde el término municipal de Santa Fe por el camino de los Gambulleros, hasta el término municipal de Chimeneas por el camino de Chimeneas, en el término municipal de Chauchina, en la provincia de Granada, vía pecuaria que forma parte del Ruta Corredor Verde de la Aglomeración Urbana de Granada, Fases I y II, que pertenece al Programa denominado «Corredores y Puertas Verdes en Municipios de más de 50.000 habitantes», dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía

La Consejería de Medio Ambiente consciente de la importante aportación para el incremento de la calidad de vida de la sociedad y mejora del medio ambiente urbano así como para la conservación de la biodiversidad en los ámbitos periurbanos, ha puesto en marcha este Programa Corredores y Puertas Verdes, cuyos objetivos principales son:

- Propiciar los desplazamientos no motorizados.
- Coadyuvar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades.
- Participar en la rehabilitación y mejora paisajística de los entornos urbanos, periurbanos actualmente deteriorados o banalizados.
- Detener la expansión urbanizadora y evitar la conurbación.

Mediante la Resolución de fecha de 20 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 111, de fecha 13 de junio de 2006.

A este acto de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 238, de fecha 18 de diciembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones presentadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 14 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.